

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.-** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                        |                                                          |                                          |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>SAM2700400128       | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>27-IV-53-16          |
| Razón social<br><b>SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b> |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br><b>009107</b> |

Representante Legal y Domicilio

**M. EN C. JOSÉ ABISENAS ÁLVAREZ RIVERA**

Calle Circuito Arnulfo Giorgana No. 3  
Fraccionamiento Oropeza  
86030 Centro, Tabasco  
Tel. (993) 352 2886  
Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad de México, a

**3 0 SEP 2016**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

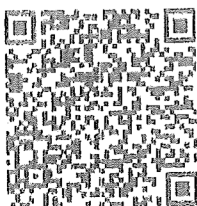
Una vez analizada la solicitud de autorización de fecha 19 de febrero de 2016 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tabasco el día 22 del mismo mes y año, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DGGIMAR el día 15 de marzo de 2016 y registrada con número de bitácora 27/H3-0299/02/16, mediante la cual solicita autorización para el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceites lubricantes usados (automotriz e industrial), actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Acceso principal a la Ranchería González 1ª Sección a 0.950 Km del entronque con la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa (Km 157+000), Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.

## RESULTANDO

- Que con fecha 22 de febrero de 2016, mediante escrito ingresado en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, mismo que fue recibido en el ECC de esta DGGIMAR el día 15 de marzo de 2016 y registrado con número de bitácora 27/H3-0299/02/16, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Que con fecha 24 de mayo de 2016, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/004846 esta DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Que con fecha 13 de julio de 2016, la empresa ingreso en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, el escrito mediante el cual presenta información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/004846, misma que fue recibida en el ECC de esta DGGIMAR el día 01 de septiembre de 2016, y registrada con número de documento DGGIMAR-02242/1609.

## CONSIDERANDOS

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad C Reciclaje y/o Co-procesamiento, a través del formato FF-SEMARNAT-038.



0028144

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



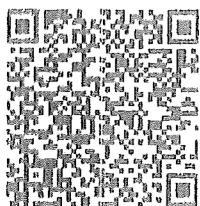
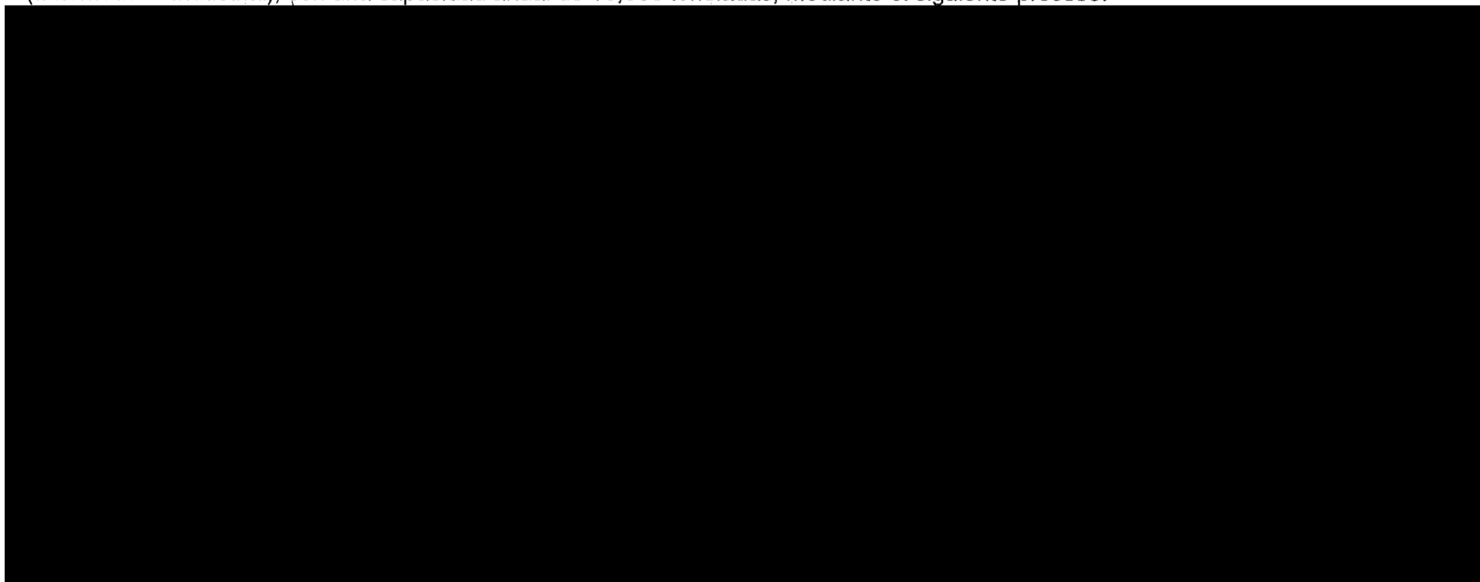
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                     |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>SAM2700400128 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>27-IV-53-16 |
| SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.                      |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>009107   |

- b) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
- c) Copia simple de identificación oficial del representante legal.
- d) Copia simple de la Factibilidad de suelo con número de Folio 4422 mediante la cual se ratifica la factibilidad de uso de suelo para uso industrial, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en el Estado de Tabasco de fecha 30 de junio de 2016.
- e) Copia simple de la cotización de Póliza de seguro, emitida por Inbursa Seguros, con fecha 17 de febrero de 2016.
- f) Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/08757 del 21 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- g) Copia del pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de éstos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de manejo de residuos peligrosos consisten en el reciclaje de aceites lubricantes usados (automotriz e industrial), con una capacidad anual de 10,000 toneladas, mediante el siguiente proceso:



0028145

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

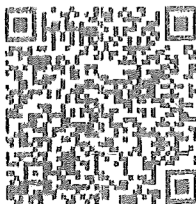


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                       |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>SAM2700400128 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>27-IV-53-16   |
| SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.                      |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br><br>009107 |

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se **RESUELVE AUTORIZAR** dichas actividades, misma que se registrará por los siguientes:



0028146

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

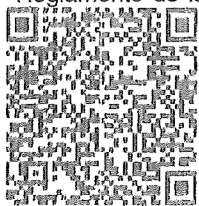
|                                                      |                                                          |                                       |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>SAM2700400128 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>27-IV-53-16   |
| SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.                      |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br><br>009107 |

## TÉRMINOS

- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos, en las instalaciones de la empresa que se ubica en Acceso principal a la Ranchería González 1ª Sección a 0.950 Km del entronque con la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa (Km 157+000), Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el Considerando 4 de la presente Autorización.
- La presente Autorización se otorga **con una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición.
- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental que se llegasen a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar



0028147



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

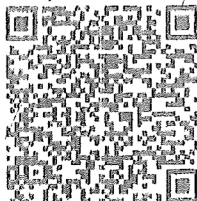


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                       |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>SAM2700400128 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>27-IV-53-16   |
| SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.                      |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br><br>009107 |

derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

4. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
6. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - h) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - i) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
9. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
13. Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
14. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
15. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
16. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del



0028148

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                     |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br><br>SAM2700400128 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>27-IV-53-16 |
| SERCAMI AMBIENTAL, S.A. DE C.V.                      |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>009107   |

mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

- Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Acceso principal a la Ranchería González 1ª Sección a 0.950 Km del entronque con la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa (Km 157+000), Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

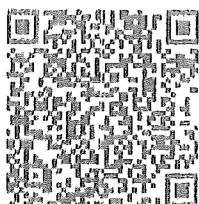
ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Luis Alberto López Carbajal.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.  
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.  
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 27/H3-0299/02/16  
DGGIMAR-02242/1609



0028149

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

CMJ/JGOM/JJSG/MMM

